CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
26 FEB. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 1:49

LEY QUE OTORGA BENEFICIO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE OTORGA BENEFICIO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto otorgar beneficios en las tarifas del servicio de transporte público terrestre interprovincial a favor de las personas con discapacidad severa.

Artículo 2.- Modificación del artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, modificada por Ley N° 30412.

Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, modificada por Ley N° 30412, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

> **"Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre**
>
> (...)
>
> 20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, **asimismo tienen un 40% de descuento, en la tarifa del servicio de transporte público terrestre interprovincial."**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Acceso a incentivos tributarios para las empresas de transporte público interprovincial

Los montos dejados de recaudar en las tarifas del servicio público terrestre interprovincial al que hace mención el numeral 20.4 del artículo 20 de la presente Ley, podrán ser usados como crédito fiscal al momento de la declaración al impuesto a la renta anual, hasta por un monto de 20 UITs.

Segunda. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, en el plazo de 30 días hábiles de publicada la presente Ley.

Tercera. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Febrero de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2025 09:50:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 12:21:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/02/2025 14:37:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2025 11:25:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/02/2025 14:37:25-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los reportes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) a enero de 2025, señalan que en el Perú existen 3,209,261 (tres millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y uno) de personas con discapacidad, de los cuales 542,905 personas se encuentran inscritos en el CONADIS, identificándose de este número a 306, 892 personas con discapacidad severa, distribuidas en 1836 distritos de 196 provincias de las 26 regiones del país, debiendo entenderse como discapacidad severa a aquella condición que tiene una persona de requerir apoyo o cuidados de otra, la mayor parte del tiempo o en forma permanente.

Según la investigación que realizó la Dirección de Políticas e Investigaciones (DPI) del Conadis en el 2023, denominada **"Situación de la pobreza multidimensional en las personas con discapacidad del país: Análisis desde un enfoque interseccional"**, dio a conocer que, cerca del 40% de las personas con discapacidad se encuentra en situación de pobreza en nuestro país.

En base a este enfoque, el país ha emitido algunas medidas para la integración de las personas con discapacidad severa en la sociedad, así pues, encontramos el Programa Juntos que brinda una pensión mínima de 300 soles cada dos meses, así también se ha emitido la Ley 30412, Ley que dispone el pase libre en el servicio de transporte publico terrestre para las personas con discapacidad severa; también ha incluido el otorgamiento de becas y créditos educativos a través de Pronabec; sin embargo, aún resultan necesarias emitir normas a favor de estas personas; por ello la presente iniciativa legislativa busca contribuir con la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de transportes interprovincial, otorgándoles una rebaja en los pasajes de hasta el 40%, con lo que se ayudaría a aliviar el costo de vida de las personas que hacen uso de este transporte, más aún cuando como ya lo hemos señalado, al requerir el apoyo de una tercera persona la mayor parte o de manera permanente, hace que su movilidad en este servicio sea más costosa, esta norma además, permitirá seguir eliminando barreras y promover la igualdad de oportunidades.

Cabe precisar que la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, establece que se deben adoptar medidas efectivas para facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen, a un costo asequible; por lo que, resultaría oportuno contemplar este beneficio del descuento del pasaje en viajes interprovinciales, para tal efecto, a fin de no perjudicar a las empresa que prestan este servicio se establece la deducción del impuesto a la renta hasta por el monto de 20 UITs.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Según la Organización Mundial de la Salud, en el mundo existen al menos 1000 millones de personas con discapacidad, a quienes se les niegan a menudo oportunidades de trabajo, educación e igualdad de oportunidades, convirtiéndose así en una barrera para su prosperidad y bienestar; por ello esta Convención resulta importante ya que es un instrumento que garantiza los derechos de las personas con discapacidad a fin que tenga accesos a los mismos derechos y oportunidades que las demás personas.

La Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ratificado por el Estado peruano y que entró en vigencia en nuestro país desde el año 2008, es un instrumento internacional vinculante, que abarca los aspectos donde aún existen obstáculos y/o barreras, entre ellas por ejemplo el acceso físico a edificios, calles y transporte o el acceso a la información a través de los medios impresos y electrónicos, a la salud y otros donde las personas con discapacidad ven excluidos su acceso, resultan éstos más onerosos, de ahí su importancia que los Estados en su legislación nacional, fomenten o protejan los derechos de las personas con discapacidad en su normativa interna a fin de mejorar su calidad de vida.

El artículo 9 de esta convención, respecto a accesibilidad, señala que:

> "Artículo 9 Accesibilidad
>
> 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo"

En virtud a esta Convención, el Estado peruano asumió obligaciones que están orientadas a promover, proteger y asegurar el goce pleno y las mejores condiciones de igualdad de todas las libertades y derechos humanos de las personas con discapacidad.

En esa línea, en el Perú, se promulgó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y en virtud a ello se crearon diversos programas para disminuir la pobreza en el país. También tenemos la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad quienes plantean como uno de sus objetivos primordiales reducir la pobreza monetaria a 19,7% en el 2030 (CONADIS, 2021).

SITUACION DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL PAÍS

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, establece como uno de sus objetivos principales, poner fin a la pobreza en todas sus formas a fin de garantizar que nadie se quede atrás, para ello la necesidad de elaborar nuevos diseños de evaluación y seguimiento de las políticas públicas orientadas a combatir la pobreza.

Para ello, resulta necesario comprender la pobreza como un fenómeno multidimensional, es decir no sólo medir la pobreza en función a los ingresos o nivel de consumo, ya que la pobreza también se mide en niveles bajos educativos, resultados insatisfactorios en salud y nutrición, falta de acceso a servicios básicos y otros.

Asimismo, existe la necesidad de mejorar las condiciones de vida de grupos, principalmente, de marginados y excluidos dentro de ellas la población con discapacidad ya que ellos se encuentran en un problema de discriminación estructural que se manifiesta a través de vulnerabilidades sociales, económicas y el recorte de derechos ciudadanos.

En abril de 2023, el CONADIS realizó una investigación respecto a la situación de la pobreza multidimensional de la población con discapacidad en el país, en cuyos resultados encontró una mayor incidencia de pobreza multidimensional de la población con discapacidad respecto a la población sin discapacidad, durante el periodo 2014 al 2021, señalando además que existe una brecha de pobreza multidimensional, precisando que al 2021, el 40% de la población con discapacidad experimentó pobreza multidimensional, demostrando ello que existe una brecha de 14,2 de una persona con discapacidad frente a la población sin discapacidad.

Desde el enfoque interseccional, se observa que la población con discapacidad, tiene una elevada incidencia de pobreza multidimensional en algunos subgrupos, entre ellos, la población con discapacidad que reside en zonas rurales (79.3%) y la población con discapacidad que vive en la sierra o la selva (57.7%%).

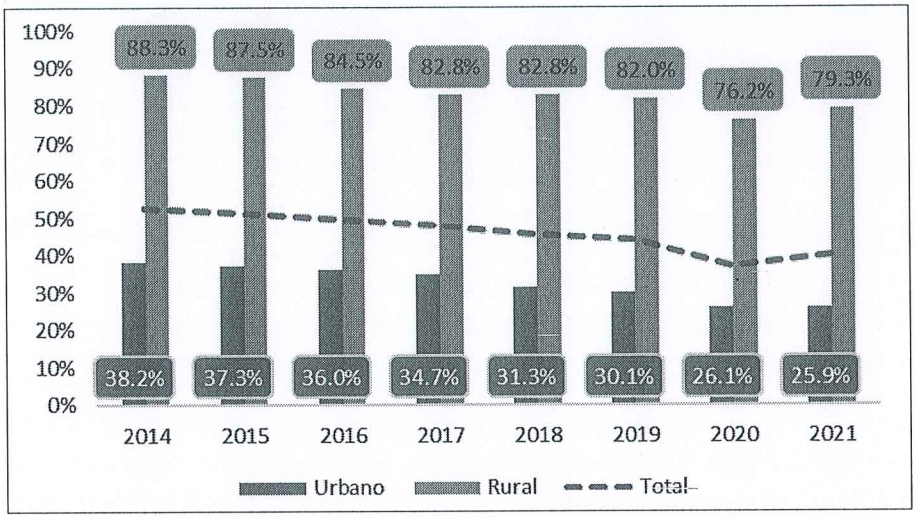

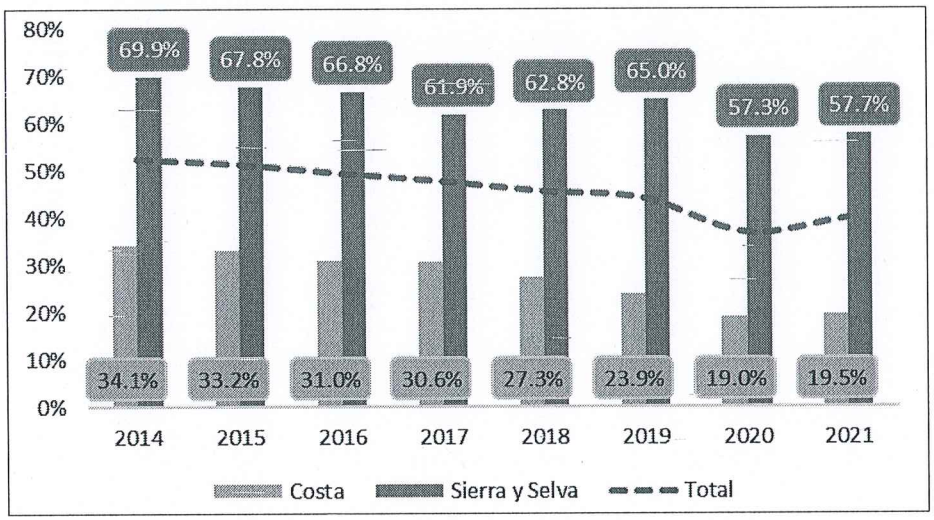

Como se observa de los cuadros, existe un gran número de personas con discapacidad que viven fuera de la capital. En ese sentido, son ellos quienes requieren con frecuencia realizar viajes a la ciudad de Lima, a fin de poder acceder por ejemplo al sistema a un sistema de salud especializado que aún es centralista, de ahí la importancia de otorgar beneficios en los pasajes, a fin de no generar mayores gastos en el mejoramiento de su salud.

LEGISLACIÓN COMPARADA EN AMERICA LATINA RESPECTO A LOS DESCUENTOS EN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE TERRESTRE A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En América Latina, países como Ecuador, Bolivia y Argentina, contemplan pasajes diferenciados para las personas con discapacidad.

ECUADOR: Aquí el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como derecho, el descuento del 50% en los pasajes

terrestre, para acceder a este beneficio el beneficiario debe presentar el Carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades.

BOLIVIA: La Comisión Nacional de Regulación del Transporte, es donde se solicita la reserva y adquisición de pasajes en micros de largas distancias que tienen recorridos interprovinciales, aquí las personas con discapacidad tienen derecho a un descuento del 50% en los pasajes de transporte intradepartamental e interprovincial.

ARGENTINA: En este país, las personas con discapacidad tienen el derecho de viajar en los servicios de transporte interprovincial, sea en ómnibus o servicios ferroviarios, de manera gratuita, previa presentación del Certificado Único de Discapacidad o la credencial emitida por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante.

MÉXICO: Aquí también, las personas con discapacidad tienen un descuento del 50% en los pasajes de autobús interprovincial, para ello deben presentar la credencial de discapacidad expedida por la Secretaría de Salud o por el Instituto Nacional de Personas con Discapacidad.

CHILE: Al igual que en los países señalados, las personas con discapacidad tienen un descuento del 50% en los autobuses que prestan servicios de trasporte interprovincial, previa presentación de la credencial de discapacidad expedida por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

Similar beneficio ha regulado países como Estados Unidos, Canadá, Brasil, Reino Unido, Alemania, España, Japón, Corea del Sur, Australia y otros.

IMPORTANCIA DE LA MOVILIDAD DE AMBITO INTERPROVINCIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La movilidad en el ámbito interprovincial, al igual que en el ámbito urbano, promueve la inclusión social, mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad garantizando el acceso a oportunidades básicas; por ejemplo en lo que respecta a la promoción de la igualdad de oportunidades, ayuda que las personas con discapacidad puedan acceder a empleos u oportunidades educativas en otras provincias cercanas a su domicilio o en la capital, con lo que se ayuda a mejorar sus habilidades y calidad de vida.

También permite que puedan trasladarse a otras provincias para participar en distintas actividades sociales, recreativas y culturales, lo que ayuda a la inclusión con la comunidad, así como mejorar su bienestar emocional.

Un tema importante es el acceso a los servicios de salud, ya que las personas con discapacidad, necesitan muchas veces viajar a otras provincias para acceder a servicios de salud especializados, para recibir un tratamiento o atención médica de calidad.

Además, ayuda a romper barreras físicas y económicas que limitan la participación social de las personas con discapacidad y permite poder cumplir con las normas internacionales vinculantes.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional; por el contrario, genera beneficio a favor de las personas con discapacidad severa, adecuando la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, modificada por Ley N° 30412, conforme a la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, en concordancia con la implementación de los objetivos en materia de Discapacidad sobre el desarrollo sostenible que aprobó las Naciones Unidas para el año 2030.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no se contrapone a la legislación nacional, por el contario está orientada a promover la inclusión social y mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad garantizando el acceso a servicios básicos como el transporte interprovincial a través de beneficios en sus tarifas. Para tal efecto se modifica el artículo 12 de la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, modificada por Ley N° 30412.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes politicas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 10: Reducción de la pobreza.
- ✓ Política 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
- ✓ Política 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.